

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital, 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**EXPROPIACIONES**

Instruyéndose por este Gobierno Civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Galende, con motivo de de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Puebla de Sanabria a la Estación de Sobradelo, y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he resuelto que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Galende, o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada autoridad municipal, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del citado Reglamento, levante las correspondientes actas, autorizadas por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito, dentro del plazo señalado, y que remita a este Gobierno civil dichas actas y escritos, con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Zamora 21 de Diciembre de 1929.

El Gobernador.

Ramón López-Montenegro

Relación que se cita:

Número de orden: 1.—Clase de finca: monte.
—Propietario: El Estado.

Instruyéndose por este Gobierno civil el expediente de expropiación forzosa de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Muelas de los Caballeros, con motivo de las obras de construcción del trozo 5.º de la carretera de tercer orden de Astorga a Puebla de Sanabria y rectificadas por aquella Alcaldía la relación de propietarios, he acordado que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa y en los 23 y 24 de su Reglamento, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, las personas o entidades interesadas hagan verbalmente al Alcalde de Muelas de los Caballeros, o las presenten por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Encargo a la mencionada Autoridad municipal que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento citado, levante la correspondiente acta, autorizada por el Secretario del Ayuntamiento de las reclamaciones que se hagan verbalmente y admita todas las que se le presenten por escrito dentro del plazo señalado y que remita a este Gobierno civil dichas actas y escritos con su correspondiente índice, dentro de los dos días siguientes al de cerrarse el plazo.

Zamora 17 de Diciembre de 1929.

El Gobernador,

Ramón López-Montenegro.

Relación que se cita.**Pueblo de Muelas de los Caballeros.**

- 1 Labradío, José Gabilanes.
- 2 Id.; Juliana Prieto.
- 3 Prado, Pedro Alvarez.
- 4 Id.; Daniel Lobo.
- 5 Labradío, Benito Prieto Figurina.

- 6 Prado, Herederos Ramona Ferrero.
- 7 Id.; Joaquin Lafuente.
- 8 Id.; Teresa Justel.
- 9 Labradío, Petra Prieto.
- 10 Id.; Viuda Maximiano Santiago.
- 11 Prado, Maria Santiago.
- 12 Id.; Francisco Santiago.
- 13 Labradío, José Gabilanes.
- 14 Id.; Juliana Prieto.
- 15 Id.; Joaquin Lafuente.
- 16 Prado, Herederos Juan Lozano.
- 17 Labradío, Ramona Ferrero.
- 18 Huerta, Maria Ferrero.
- 19 Id.; Ambrosio Santiago.
- 20 Id.; Cristina Ferrero.
- 21 Id.; Joaquín Lafuente.
- 22 Id.; Daniel Lobo.
- 23 Id.; José Antonio Prieto.
- 24 Id.; Daniel Lobo.
- 25 Id.; Petra Prieto.
- 26 Id.; Vicente Iglesias.
- 27 Id.; herederos Toribio González.
- 28 Id.; Juliana Prieto.
- 29 Id.; José Gabilanes.
- 30 Id.; César Edanez.
- 31 Id.; herederos Teresa Justel.
- 32 Id.; María Santiago.
- 33 Id.; Ramona Santiago.
- 34 Id.; Benita Prieto.
- 35 Id.; María Santiago.
- 36 Id.; herederos Melchor Edanez.
- 37 Id.; Valentín Barrio.
- 38 Id.; Juan Lafuente.
- 39 Id.; Teodoro Juárez.
- 40 Id.; Vicente Iglesias.
- 41 Id.; Pedro Alvarez.
- 42 Id.; Juan Lafuente.
- 43 Id.; Martín Lobo.
- 44 Id.; Teresa Juárez.
- 45 Id.; Vicente Iglesias.
- 46 Id.; Baldomero Lozano.
- 47 Id.; Heliodoro Justel.
- 48 Id.; José Cifuentes.

49 Id.; Francisco Martínez.
 50 Id.; Ludivina Cuello.
 51 Id.; Francisco Santiago.
 52 Casa; Francisco Santiago.
 53 Id.; herederos Melchor Edanez.
 54 Huerta; Francisco Martínez.
 55 Casa; Petra Prieto.
 56 Id.; Fernando Barrio.
 57 Id.; Aurelio Santiago.
 58 Id.; Silustiano Santiago.
 59 Id.; Camilo Justel.
 60 Id.; José María Rubio.
 61 Id.; Tomás Santiago.
 62 Huerta; Juan Prieto.
 63 Id.; Serafina Santiago.
 64 Prado; viuda Maximiano Santiago.
 65 Eta; herederos Ambrosio Lozano.
 66 Labradío; Heliodoro Justel.
 67 Id.; viuda Maximiano Santiago.
 68 Id.; viuda Eloy Lozano.
 69 Id.; José María Rubio.
 70 Id.; viuda Maximiano Santiago.
 71 Id.; viuda Maximiano Santiago.
 72 Id.; Fernando Barrio.
 73 Id.; herederos Juan Lozano.
 74 Id.; viuda Eloy Lozano.
 75 Id.; Ambrosio Santiago.
 76 Id.; Francisco Prieto.
 77 Id.; Pedro Álvarez.
 78 Id.; Manuela Lozano.
 79 Id.; Aurelio Santiago.
 80 Id.; herederos Gregorio Gavilanes.
 81 Id.; viuda Maximiano Santiago.
 82 Id.; Pedro Madrigal y Francisca Camafeita.
 83 Id.; herederos Juan Manuel Justel.
 84 Id.; Ramona Lozano.
 85 Id.; Juan Manuel Prieto.
 86 Id.; Filomena García.
 87 Id.; viuda Eloy Lozano.
 88 Id.; Ludivina Cuello.
 89 Id.; Perfecto Lozano.
 90 Id.; Benita Prieto.
 91 Id.; José Burdél.
 92 Cercado; Alfonso Santiago.
 93 Labradío; José Cifuentes.
 94 Id.; Pedro Álvarez.
 95 Id.; Eudoro Justel.
 96 Id.; herederos Juan Manuel Justel.
 97 Id.; José María Rubio.
 98 Id.; Francisco Santiago.
 99 Id.; herederos María Cid.
 100 Id.; Juan Manuel Prieto.
 101 Monte; José Cifuentes.
 102 Alameda; viuda Eloy Lozano.
 103 Monte; José Antonio Prieto.
 104 Id.; Gregorio Santiago.
 105 Id.; Avelino Remosal.
 106 Id.; Francisco Paramios.
 107 Labradío; Juan Prieto.
 108 Monte; Petra Prieto.
 109 Id.; Miguel Santiago.
 110 Id.; Juan Carbayo.
 111 Id.; viuda Eloy Lozano.
 112 Id.; herederos Ramona Prieto.
 113 Id.; José Lobo.
 114 Id.; Leandra de Muelas.
 115 Id.; Francisco Paramios.
 116 Id.; Ramona Fernández.
 117 Id.; Gregorio Prieto.
 118 Id.; Petra Prieto.
 119 Id.; Baldomero Lozano.
 120 Id.; José Cifuentes.

121 Id.; Francisco Santiago.
 122 Id.; Alfonso Santiago.
 123 Id.; Pedro Madrigal.
 124 Id.; Alfonso Santiago.
 125 Id.; herederos Bernardo Prieto.
 126 Id.; herederos José Santiago.
 127 Id.; José Lobo.
 128 Id.; Maximiana Lozano.
 129 Labradío; Serafina Santiago.
 130 Id.; César Edanez.
 131 Id.; Benita Prieto Carbayo.
 132 Id.; José María Rubio.
 133 Id.; Benita Prieto.
 134 Id.; Francisco Prieto.
 135 Id.; Agustín Prieto.
 136 Id.; Francisco Santiago.
 137 Id.; Ramona Lozano.
 138 Id.; Pedro Álvarez.
 139 Id.; Perfecto Lozano.
 140 Id.; José Santiago.
 141 Id.; Serafina Santiago.
 142 Id.; Miguel Santiago.
 143 Id.; Viuda de Maximiano Santiago.
 144 Id.; José Berdel.
 145 Id.; Miguel Santiago.
 146 Id.; Perfecto Lozano.
 147 Id.; José Prieto.
 148 Id.; María Prieto Prieto.
 149 Id.; Emilio Barrios.
 150 Id.; Pedro Madrigal.
 151 Monte; Manuela Lozano.
 152 Id.; José Labad.
 153 Id.; Juan Manuel Prieto.
 154 Id.; Francisco Santiago.
 155 Labradío; Pedro Álvarez.
 156 Monte particular de varios vecinos

Sección de Obras públicas

CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de pintado a tres manos del puente metálico sobre el Duero de la carretera de Villacastin a Vigo, cuyas obras se han desarrollado en el término municipal de Zamora, y de las cuales es contratista Don Arturo Gil, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, el Alcalde del término municipal que comprenden las expresadas obras remita a la Jefatura de Obras públicas de la provincia certificaciones de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido que tanto para este caso como para el anterior el Alcalde deberá consultar a los respectivos Juzgados municipales, de conformidad a lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y terminado el plazo de treinta días sin haberse recibido las expresadas certificaciones, en una u otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 30 de Diciembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R—13

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta el 1.º de Diciembre del año corriente de 1930.

Viñas.—Sección única.—Local Escuela de ambos sexos.

Cañizal.—Id. id.—Local Escuela de niñas, número 1.

Pontejos.—Id. id.—Local Escuela mixta.

Donado.—Id. id.—Local Escuela de ambos sexos.

Villar del Buey.—Id. id.—Local Escuela de niños.

Manzanal de los Infantes.—Id. id.—Local Escuela nacional.

Comisión provincial de Zamora

ANUNCIO

Relación de los Ayuntamientos que en sesión del día 31 de Diciembre último fueron aprobadas las cuentas de cédulas personales de 1929 correspondientes a los mismos, y son los que a continuación se expresan:

Abezames, Boya, Bustiño del Oro, Carrascal, Ciora, Ferreras de arriba, Mayalde, Morales de Toro, San Marcial, San Vicente del Barco, Villaferrueña y Villalazán.

Zamora 3 de Enero de 1930.—El Presidente, J. Bermúdez.—El Secretario, A. Casaseca.

Servicio Agronómico Catastral

Jefatura de Zamora.—Anuncio.

Se hace saber a todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Villavendimio, que a partir del día 27 de Diciembre estará expuesto al público durante ocho días en el Ayuntamiento del referido pueblo, el padrón de la contribución por rústica, al objeto de que puedan reclamar todos aquellos que en el mismo observen alguna omisión o error; bien entendido que las reclamaciones solo podrán referirse a errores aritméticos o de copia, de acuerdo con lo que determina el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para la ejecución de los trabajos catastrales.

Zamora 24 de Diciembre de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, Francisco Zabala.

R—23

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1930, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

Morales de Toro, Madridanos.

Cédulas Personales

Terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que a continuación se citan, para el año de 1930, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, con el objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Vega de Tera.

VILLAFÁFILA

Don Isidro Zamorano Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villafáfila.

Hago saber: Que para atender al pago de litigios, subsidio industrial por corrida de novillos de este año y otros gastos que no tuvieron especial consignación, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 7.º artículo 1.º partida 1.ª	200
Del id. 7.º id. 1.º id. 2.ª	200
Del id. 11 id. 1.º id. única	700
Del id. 11 id. 3.º id. única	1.000
Total	2.100
Al capítulo 1.º artículo 5.º partida única	1.700
Al id. 18 id. único id.	400
Total	2.100

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villafáfila 19 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Isidro Zamorano. R—4568

PALACIOS DE SANABRIA

Don Gregorio Rodríguez Lorenzo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Sanabria.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del pleno de 27 de Octubre último, a petición de la mayoría de los vecinos del pueblo de Palacios, acordó adquirir los montes y cotos de propios de dicho Palacios que a continuación se expresan, y repartirlos a perpetuidad entre los vecinos del precitado Palacios, y son los siguientes:

Coto de Valle el Sastre, idem de Valde Palacio, idem de Hoyuelos, Majada La Ceña, idem Laderas, idem de Rito Salguero, idem de Cabanillas, idem de Pezoucos.

Lo que se hace saber al público por medio del presente para general conocimiento y efectos legales.

Palacios de Sanabria 14 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Gregorio Rodríguez. R—4596

PERDIGON (EL)

Don Saturnino Martín González, Alcalde Constitucional de El Perdigon.

Hago saber: Que aceptado por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1930, se publica por término de ocho días, para que durante los mismos y los ocho días siguientes, pueda ser examinado por quien lo desee, y formularse reclamaciones, si alguna procediere.

El Perdigon a 28 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, Saturnino Martín R—14

FRESNO DE SAYAGO

Don José Molinero Herrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fresno de Sayago.

Hago saber: Que en los expedientes que se instruyen por la recaudación y cobro por la vía de apremio, de los descubiertos por el reparti-

miento de los gastos causados por el Catastro parcelario de este término y por el de pastos comunales del 4.º trimestre del año actual de 1929, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 2 de Marzo de 1926 y Reglamento para su aplicación, declaro incursos en el único grado de apremio, correspondiente al periodo ejecutivo de recaudación a todos los individuos a que éste se refiere, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de sus respectivas cuotas; haciéndole saber a los interesados que los que satisfagan sus débitos en los tres días siguientes a la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, se recargarán con el 10 por 100, y que pasado dicho plazo, se realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 y se procederá contra ellos hasta hacer efectivo el cobro.

Lo que se hace público para conocimiento, tanto de los contribuyentes vecinos como forasteros.

Fresno de Sayago 23 de Diciembre de 1929.—El Alcalde, José Molinero. R—4619

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Joaquin Sarmiento Rivera, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso de la misma.

Hago saber: Que por el Procurador D. Agripino González Queipo, en nombre y representación de D. José María Gómez Rodríguez, se ha interpuesto recurso Contencioso-administrativo ante este Tribunal, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ferreras de abajo de 13 de Noviembre del año actual, por el que fue destituido del cargo de Secretario del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora treinta de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Joaquin Sarmiento.—Por mandato de S. S.ª, El Secretario Habilitado, Segundo de la Fuente R—16

BENAVENTE

Don Antonio Córdova del Omo, Juez de instrucción de esta ciudad de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas e indemnización a que ha sido condenado Bernardo Sastre Sandín, en causa número veintisiete de mil novecientos veinticinco, por homicidio, seguida en este Juzgado, se sacan a pública subasta los bienes siguientes embargados como de la pertenencia de referido procesado y enclavados en el término municipal de Burganes de Valverde.

1.ª Una finca al camino de Bretocino, de cuatro áreas y veintiocho centiáreas: linda al Naciente D. Camilo Cadenas, Sur Francisco Vara, Poniente Ricardo Zanca; de ésta finca la tercera parte, que ha sido valorada en quince pesetas.

2.ª Otra a la Cañada del Riego, de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas, linda al Naciente Lorenzo Vara, herederos, Sur el mismo, Poniente herederos de Antonio Cid y Norte el Prado Riego; de ésta finca la tercera parte, con su fruto de cereales de que se halla sembrada y que ha sido valorada en dieciseis pesetas cincuenta céntimos.

3.ª Otra a las bodegas, de cabida ocho

áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda al Naciente Francisco Galende, Sur Germán Rodríguez, Poniente Ricardo Zanca y Norte herederos de Marcos de Paz; de ésta finca la tercera parte con su fruto de cereales, valorada en dieciseis pesetas cincuenta céntimos.

4.ª Otra a las Escobicas, de igual cabida que la anterior aproximada: linda al Naciente herederos de Ezequiel Domínguez, Sur cañada de Escobicas, Poniente Ceferino Fernández y Norte Raimundo Neches, herederos; de ésta finca la tercera parte con su fruto de cereales, tasada en veinticinco pesetas.

5.ª Otra a Valderija, de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda al Naciente herederos de Romualdo Fidalgo, Sur herederos de Gaspar Donado, Poniente Lázaro Zanca y Norte herederos de Santiago Sanabria; de ésta tercera parte con una encina, valorada en cinco pesetas.

6.ª Otra al mismo pago y camino de Villaveza, de dos áreas y catorce centiáreas: linda al Naciente Lázaro Zanca, Sur herederos de Lázaro Vara, Poniente Ricardo Zanca y Norte Isidro Gutiérrez; de ésta la tercera parte con su fruto de cereales, valorada en cinco pesetas.

7.ª Otra en el mismo, a los Segundos, de igual cabida que la anterior: linda al Naciente y Sur Ricardo Zanca, Poniente herederos de Gregorio Sandín y Norte Francisco Fidalgo Vega; de ésta finca la tercera parte con tres encinas, valorada en quince pesetas.

8.ª Otra a Ritafrancas, de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda al Naciente Cabeceras, Sur se ignora, Poniente Leandro Alonso y Norte Cabeceras; de esta finca la tercera parte, valorada en veinte pesetas.

9.ª Una partija a las Carbajosas, de veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda al Naciente Jacinto Vara, Sur cabeceras, Poniente Justo Vicente y Norte Alfonso Martínez; de esta finca la tercera parte, valorada en ochenta y tres pesetas.

10. Otra al mismo pago, de diecisiete áreas y doce centiáreas: linda al Naciente herederos de Andrés Martínez, Sur término de Olmillos, Poniente Francisco Fidalgo Vega y Norte Isidro Gutiérrez; de esta finca la tercera parte, valorada en cincuenta pesetas.

11. Otra al mismo pago más abajo, de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda al Naciente Francisco Fidalgo, Sur camino del monte, Poniente Manuel Brime y Norte Gabriel Rodríguez; de esta finca la tercera parte, valorada en treinta y tres pesetas.

12. Otra a la Napoleosa, de veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda al Naciente Florencia Brime, Sur raya de Olmillos, Poniente Manuel Brime y Norte camino del monte; de esta finca la tercera parte, valorada en sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

13. Otra al Chano, de diecisiete áreas y doce centiáreas: linda al Naciente Manuel Brime, Sur cabeceras, Poniente Francisco Fidalgo Vega y Norte Nicolás Clemente, herederos; de esta finca la tercera parte; valorada en veinticinco pesetas.

14. Otra al mismo pago que la anterior, de veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda al Naciente Manuel Brime, Sur cañada del Chivitero, Poniente Francisco Fidalgo Vega y Norte cabeceras; de esta finca la tercera parte; valorada en setenta y cinco pesetas.

15. Otra a Valdepuerdo pequeño, de igual cabida que la precedente: linda al Naciente Bernardo Miñambres, Sur herederos de Nicolás Clemente, Poniente Francisco Fidalgo Zanca y Norte cañada de las Escobicas; de esta finca la ter-

cera parte con sus frutos; valorada en setenta y cinco pesetas.

16. Otra a Valdepueco grande, de igual cabida que la anterior: linda al Naciente Manuel Brime, Sur cabeceras, Poniente Mati de B. y a Norte herederos de Pedro Mayal; de esta finca la tercera parte con fruto de cereales; valorada en ochenta y tres pesetas.

17. Otra al Viso, de diecisiete áreas y doce centiáreas: linda al Naciente Isidro G1, Sur Agustín Zanca, Poniente se ignora y Norte herederos de Julián Luis; de esta finca la tercera parte con bacillo; valorada en cuarenta y una pesetas.

18. Una suelta al Monte viejo, en cabeceras de Ezquiél Domínguez, de cabida aproximada de veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas, cuyos lindes se ignoran; de esta finca la sexta parte; valorada en cuarenta y dos pesetas.

19. Otra al sitio de la Longuera, de igual cabida que la anterior, cuyos lindes se ignoran; de esta finca la sexta parte; valorada en cuarenta y dos pesetas.

20. Otra finca al Fontanón de viña viejo, de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda al Naciente Concepción Vara, Sur el prado Retuerta, Poniente José Galende y Norte cabecera; de esta finca la tercera parte; valorada en cincuenta pesetas.

21. La tercera parte de una casa en la calle de San Roque, señalada con el número 1, con entrada por dicha calle, compuesta de planta alta y baja, pasillo, dos habitaciones, cocina, horno, cuadra y pajar: linda por la derecha entrando casa de herederos de Nicanor Vara, por la izquierda calle de Carboneros y por la espalda con dicha casa de Nicanor Vara; valorada en quinientas pesetas.

22. La tercera parte de una huerta cercada, con un corral anexo, de cabida aproximada de veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda al Naciente calle de Carboneros y Jacinto Vara, Sur camino de Frieria, Poniente terreno común y Norte la reguera y fincas de herederos de Lucas Martínez, valorada en mil pesetas.

23. La tercera parte de un bacillar adollaman el Palomar del Cura, de cabida aproximada de veinte áreas: que linda al Naciente y Sur con otra de Claudio Cid, Poniente tierras de la Capilla y Norte cabeceras varias; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

24. La tercera parte de una finca, a la Calleja, de cabida aproximada de diecisiete áreas y doce centiáreas, toda ella: que linda al Naciente con parte igual de Sebastiana Sandín, Sur tierra de la Capilla, Poniente la Reguera y Norte heredad llamada del Tenebrón; valorada en ciento sesenta y ocho pesetas.

25. La tercera parte de otra finca, al lomo del Prado, de cabida aproximada de ocho áreas: linda al Naciente cabeceras, Sur parte igual de Sebastiana Sandín, Poniente el prado era de abajo y Norte Antonia Sandín Fernández; valorada en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de Enero próximo, y hora de las once de la mañana; debiendo advertirse que para tomar parte en la misma, es necesario consignar el diez por ciento de la tasación, que no se admitirá posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no existen títulos de propiedad de las fincas, que pertenecen al procesado por herencia de su padre Manuel Sastre Ferrández, vecino que fué de Burganes de Valverde.

Dado en Benavente a veinte de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Antonio Córdova.—E. Secretario, Tertuliano Fernández. R—4602

ALCANICES

Por el presente se cita, llama y emplaza, a un súbdito portugués, bastante alto, delgado de cara, color moreno, de unos cincuenta años de edad, que el día trece de Diciembre de mil novecientos veintisiete entregó en el pueblo de San Mamed, al vecino de este pueblo Gaspar Fernández Rivas, dos cabras, al objeto de que se las vendiese, para que en termino de diez días, comparezca ante este Juzgado de instrucción, con el fin de recibirle declaración en el sumario número ciento cinco, de mil novecientos veintinueve, por hurto de reses; con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Asimismo se ofrece el procedimiento de dicha causa, a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal a cuantas personas se crean perjudicadas por la sustracción de dichas dos cabras.—Martín Turiel. R—4580

Don Martín Turiel Blanco, Juez municipal en funciones de primera instancia, por licencia del propietario del partido de Alcañices.

Hago saber: Que el día veinticinco de Enero próximo, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública subasta, con rebaja de un veinticinco por ciento, de las fincas que a continuación se describen, embargadas al vecino de Losacio de Alba, Rafael Teruelo Río, con el fin de garantizar las responsabilidades civiles de la causa número treinta y uno, de mil novecientos veintiocho, por homicidio, seguida contra el mismo; advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes.

Fincas objeto de subasta.

1.ª Una casa, sita en la calle Larga, número treinta y seis: linda por la derecha entrando con otra de Domingo Ampudia Martín, izquierda Baltasar Pedrero y espalda con cortina de Domingo Ampudia; dicha casa tiene corral; tasada en diez mil pesetas.

2.ª Tierra en Urrieta las Colmenas, de cabida treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas: linda al Este otra de Jenaro Galán, Sur otra de Josefa Lorenzo, Oeste y Norte tierras particulares; tasada en mil cien pesetas.

3.ª Una tierra en el sitio denominado La Solana de la Rivera: linda al Este herederos de Fernando Pérez, Sur con Antonio Vega, Oeste José Teruelo, de cabida veinticinco áreas, quince centiáreas; valorada en mil quinientas pesetas.

4.ª Una tierra en el sitio de la Cortina Nueva: linda al Este Vicente Río, Sur rodadura de servidumbre, Oeste Tomasa Gago, Norte campo conejo, de diez áreas, setenta y siete centiáreas; tasada en mil cien pesetas.

5.ª Otra tierra en los Valdíos: linda al Este con Santiago Campo, Sur Antonio Crespo Lorenzo, Oeste Prudencia González, Norte Rafaela Fernández, de cabida dieciséis áreas setenta y siete centiáreas; tasada en mil pesetas.

6.ª Otra tierra en Valde la Yegua: linda al Sur Bernardo Vara Pérez, Norte Santiago Fernández, de cabida dieciséis áreas, setenta y siete centiáreas; tasada en ochocientas pesetas.

7.ª Una tierra en el Artesón: linda con José Teruelo, de cabida treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; tasada en dos mil pesetas.

8.ª Una tierra en la Solana el Rodillón: linda al Norte con Gabino Belver, Mediodía Angel Pérez su cabida veinticinco áreas, quince centiáreas; tasada en mil quinientas pesetas.

9.ª Una tierra en Rotafalda: linda al Este Santiago Campo, Sur Emilio Calvo, Norte Manuel Ampudia Pérez, de cabida veinticinco áreas, quince centiáreas; tasada en dos mil pesetas.

10. Una tierra en las Llagas: linda al Este Josefa Lorenzo, Sur Manuel Rodríguez, Oeste Antonio Río Díaz, de cabida veinticinco áreas, quince centiáreas; tasada en dos mil pesetas.

11. Una tierra en el Abereo de la Rivera: linda con José Aguado, de cabida dieciséis áreas, setenta y siete centiáreas; tasada en dos mil pesetas.

Dado en Alcañices a vintiuno de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—Martín Turiel.—P. S. M., Manuel Gallego. R—4642

Juzgados municipales

RABANALES

Don Marcelino Fernández Parra, Juez municipal de Rabanales.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Julián Martín Calvo, vecino de Mellanes, contra Salvador del Prado Blanco, natural de este pueblo y cuyo paradero se ignora, sobre reclamación de quinientas noventa pesetas como principal, más las costas, se sacan a pública y judicial subasta por término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles:

1.ª Una parte de casa en la calle de Arriba, de cien metros de superficie: linda por la derecha entrando casa de Felipe del Prado, izquierda de Ramón Gago y espalda del referido Felipe; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

2.ª Una lata de cortina de tras de las casas, cabida ocho áreas: linda al Este otra de Félix Calvo, Sur de Domingo del Prado, Oeste de Felipe del Prado y Norte calleja pública; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra al pago de la Fuente Bajo, cabida dos áreas: linda al Este sendero personal, Sur de Domingo del Prado, Oeste reguerón de los pozos bajos y Norte de Juan Mora; tasada en ciento quince pesetas.

4.ª Un prado en los Palomares, cabida veinte áreas: linda al Este de Julián y Felipe del Prado, Sur de Matías Rivas, Oeste de Santos Gago y Norte de Román Cruz; valorado en doscientas veinticinco pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos inmuebles, podrán acudir a la Sala Audiencia de este Juzgado el vigésimo día hábil siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y su hora de las once, en donde se verificará el remate, en el cual no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin antes haber consignado el diez por ciento del importe de la misma. No existen títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Rabanales a veinte de Noviembre de mil novecientos veintinueve.—Marcelino Fernández Parra.—Esteban Guillermo.